



Delate mercenaria.

**SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QVATRO.**

Acuerdo para nombrar <sup>Depo</sup> sitario El Puerto de esta Villa { En la Villa de Molina en veinte y

sete dias del mes de Junio mill setecientos y quatro años los Sres  
D. Simon Herrera y D. Juan Cano Super. Alc. ordinario; D.  
Manuel Piqueras fernz y D. Bartholome Parra Sanz Jueces  
Consejo Justicia y Regido de esta Villa Juntos en su Junta  
mueran Como lo estilan para tratar cosas tocantes al servicio  
y utilidad bien y utilidad desta Republica, y sobre nombrar Depo-  
sitario El Puerto de esta Villa, que sirva dicho empleo desde el  
dia en que se haga la entrega de las llaves, Caudales y papeles  
dicho Puerto, asta el dia de S. Juan de Junio del año que viene  
de mill setecientos y cinco, para lo que teniendo sus merced  
señala la Real Instrucion de Vuestros y Capitulo Segundo de ella  
Como y tambien la Comedad de personas abonadas <sup>en el</sup> que ay  
en esta Villa para el seguro de los Caudales de dicho Puerto  
y señalando de do abono por quanto se a experimentado loables Cos-  
tumbres y su sero que sabe leer y escribir Pedro Juan Paros de  
esta Ciudad actual Depositario de dicho Puerto que por ser lo por  
la suma falta de personas abonadas que lo puedan ser lo años  
obtenido de los empleos algunos años se asta el dia hoy en los q.  
se a acreditado a cumplido bien, fiel y exacto con la obligad<sup>on</sup> de  
su Encargo de Relifer, y nombra de nuevo por tal Depositario  
de dicho Puerto al expresado Pedro Juan Paros para q.  
seña nuevamente dicho Empleo, desde el dia en q.  
se le oga la Entrega de sus Caudales, Papeles  
y llaves, asta el mes de S. Juan de Junio  
del año que viene de mill setecientos y cinco  
Cinco, y Mandaron se haga saber para

